

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

GRACIELA DEL CARMEN QUIÑINAO EPUÑÁN

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 197941 | RESOLUCIÓN N° E-37849 | 11 de Septiembre de 2026
INMUEBLE RURAL · PERQUENCO · PROVINCIA DE CAUTÍN

POR RESOLUCIÓN N° **E-37849**, de fecha 11 de Septiembre de 2026, Expte. N° 197941, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **GRACIELA DEL CARMEN QUIÑINAO EPUÑÁN**, para la regularización de posesión de un inmueble **RURAL**, ubicado en lugar denominado CHALLACURA, COMUNIDAD INDIGENA LLANCAMIL, de la Comuna de **PERQUENCO**. Rol de avalúo N° **210-3**, Plano N° **09113-33.517-SR**, Provincia de CAUTÍN, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **0,98** há, y deslinda:

HIJUELA 2 Lote "a" de 0,66 Há. NORTE : Camino vecinal que lo separa de Sergio Pilquinao Trangol, separado por cerco en línea Recta ESTE : Lote "a" de Herminda Quiñinao Epuñan, separado por cerco en línea recta; SUR : Camino Vecinal que lo separa del Lote "b" de la misma propiedad OESTE : José Liencura Epuñan, separado po cerco, en línea recta. Lote "b" de 0,32 Há. NORTE : Camino Vecinal que lo separa del Lote "a" de la misma propeidad; ESTE : Lote "b" de Hermina Quiñinao Epuñan, separado por cerco en línea recta; SUR : Río Perquenco que lo separa de Vicente Martínez Jordan en línea quebrada; OESTE : Jose Liencura Epuñan que lo separado por cerco en línea recta;

El inmueble se inscriba a nombre de la solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad de la inscripción de Fojas 122VTA, número 178 del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro.

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de Diciembre de 2026

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA
ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES

EL MARINO
PUBLILEGALES



Verificar doc.

Publicación realizada por El Marino y Publilegales
Director: Diego Grez Cañete
Accesible de forma permanente en bbnn.diarioelmarino.cl
Fecha de publicación: 15/09/2026
Accedido el 28/10/2026
© 2026 El Marino Producciones y Consultorías Limitada

